



**ACTA NÚMERO 20/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día martes trece de abril de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631 y 632, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos Interina Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Buenas noches tengan todas y todos ustedes, iniciamos la sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy, martes trece de abril de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas con cinco minutos. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión. -----



Secretaria General de Acuerdos. Sí magistrado presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este salón del pleno la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - -

Le informo a este pleno que el asunto analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente: - - - - -

1.- Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/4/2021 promovido por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del ciudadano Christian Mishel Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional. - - - - -

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en los estrados y en la página de internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, Magistrada, Magistrados. - - - - -

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Magistrada, magistrado, está a nuestra consideración el orden del día. - - - - -

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. - - - - -

Levantán la mano en señal de aprobación. - - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Está aprobado. Secretaria General, que se certifique así en el acta correspondiente. ....

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. ....

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Con su anuencia magistrada, magistrado, expongo el proyecto de resolución del expediente identificado con referencia alfanumérica TEEC/PES/4/2021, que promueve la ciudadana Yolanda Linares Villalpando en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del ciudadano Cristian Mishel Castro Bello precandidato a Gobernador por el estado de Campeche del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Revolucionario Institucional, para ello, le concedo el uso de la voz a la Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita a mi magistratura, para que exponga la síntesis del asunto que hoy nos convoca, por favor maestra Vila Gil, queda usted en el uso de la voz. ....

Secretaria de Estudio y Cuenta: Maestra Nirian del Rosario Vila Gil expone el proyecto de resolución TEEC/PES/4/2021. ....

Con su autorización magistrado presidente, magistrada, magistrado. ....

En el Procedimiento Especial Sancionador promovido por la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra del ciudadano Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura por la coalición "Va por Campeche" y del Partido Revolucionario Institucional, ya que, a su juicio se configuran actos anticipados de campaña, al colocar propaganda electoral, que incumple los elementos previstos por el artículo 376 y 384 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. ....

Para este órgano garante es claro que, para la configuración de la infracción sostenida por la promovente

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



es indispensable la configuración de los elementos temporal, personal y subjetivo. -----

Ahora bien, del análisis realizado a las pruebas ofrecidas por la promovente mismas que fueron debidamente certificadas por la autoridad administrativa electoral tenemos que, no se configura el elemento temporal, toda vez que, acorde al Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 el denunciado estaba dentro del plazo concedido para retirar la propaganda para el cargo a la gubernatura, por lo tanto, no contraviene lo señalado en la ley electoral.-----

El elemento personal sí se encuentra acreditado, ya que se identifica plenamente al denunciado. -----

Por su parte, no se acredita el elemento subjetivo, ya que la publicidad denunciada no contiene expresión que de manera objetiva, abierta, y manifiesta haga un llamado al voto en favor o en contra de una persona. -----

En consecuencia, se propone declarar inexistentes los actos anticipados de campaña denunciados y la imposición de medidas cautelares solicitadas por la promovente.

Esta es la cuenta magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias Maestra Nirian del Rosario Vila Gil. -----

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta. -----

Si no hay intervenciones. -----

**Solicita el uso de la voz el magistrado presidente e instructor.....**

Con su anuencia señora magistrada, señor magistrado, me gustaría intervenir para destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recientemente el expediente SUP-JE-35/20211, de fecha diez de marzo, reafirma el criterio que se sostiene en este asunto sobre cómo se deben acreditar los actos anticipados de campaña, en el sentido que al no tener por acreditado uno de los elementos que lo integran (personal, temporal o subjetivo) y en consecuencia, se tenga como inexistente la infracción, criterio que se ratifica en esta resolución.-----

*(Handwritten signatures and marks on the left margin)*

*(Large handwritten signature at the bottom left)*



Además que debe tomarse en consideración que al no acreditarse un elemento debe desestimarse la infracción. - También, es preciso indicar que la determinación que este tribunal electoral local parte de los hechos expuestos y comprobados mediante las pruebas aportadas en su escrito de la denunciante, de conformidad con el principio dispositivo que impera en este tipo de asuntos sancionadores. -----

Lo anterior, acorde con el principio general del Derecho, así como lo señalado en el artículo 661 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, "el que afirma está obligado a probar", además en el Procedimiento Especial Sancionador, por regla general, el denunciante tiene la carga de ofrecer y aportar las pruebas que sustenten su denuncia, dado los breves plazos, por ello, se estima que no se configuraron los tres elementos para condenar actos anticipados de campaña. Es cuanto magistrada, magistrado.-----

¿Alguna otra intervención? .-----

Secretaria General al no haber intervenciones, le solicito tome la votación correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, quien expresó: con el proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quien expresó: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente en el asunto de la cuenta, quien expresó: a favor de mi proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que el expediente identificado con referencia alfanumérica TEEC/PES/4/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia se resuelve: - - - - -

**PRIMERO:** La jurisdicción y competencia del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando **PRIMERO** de la presente sentencia. - - - - -

**SEGUNDO:** Se declaran **inexistentes** los actos anticipados de campaña, atribuidos al ciudadano Christian Mishel Castro Bello, antes precandidato a gobernador por el estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional, ahora candidato a la gubernatura por la coalición "Va por Campeche", lo que es un hecho público y notorio y al Partido Revolucionario Institucional en cuanto a lo señalado en el considerando **OCTAVO** de la presente sentencia. - - - - -

**TERCERO:** No es procedente el dictado de medidas cautelares solicitadas por la quejosa en contra de los hoy denunciados, conforme a lo precisado en el considerando **OCTAVO** de la presente sentencia. - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siendo las diecinueve horas con quince minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos que levante el acta correspondiente. - - - - -

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, MEX.

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ**  
**MAGISTRADO**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"**



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ  
MAGISTRADA**

**MAESTRA JUANA SELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

La Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.....  
CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 20/2021 de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de siete páginas útiles incluyendo la presente certificación.- Day Fe.....

**MAESTRA JUANA SELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

*[Handwritten signatures and marks]*